

RESOLUCIÓN No. 3491 DE 28 DE AGOSTO DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR LICITACION PUBLICA No. LIC-SI-011-2025 QUE TIENE POR OBJETO: REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE INTERCOMUNICA A LOS MUNICIPIOS DE SANTA ROSA DE LIMA, VILLA NUEVA Y SAN ESTANISLAO DE KOSTKA, PERMITIENDO LA INTERCONEXION VIAL PARA DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL, AGRICOLA Y TURISTICO DE LAS SUBREGIONES FUNCIONALES 7 Y 48 EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

EL SECRETARIO JURIDICO DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus competencias legales, especialmente las atribuidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y en especial lo contemplado en el Decreto Departamental No. 052 del 25 de enero de 2024, expedido por el señor Gobernador de Bolívar y,

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de sus competencias legales **EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** a través de la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA** determinó la necesidad de contratar la **REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE INTERCOMUNICA A LOS MUNICIPIOS DE SANTA ROSA DE LIMA, VILLA NUEVA Y SAN ESTANISLAO DE KOSTKA, PERMITIENDO LA INTERCONEXION VIAL PARA DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL, AGRICOLA Y TURISTICO DE LAS SUBREGIONES FUNCIONALES 7 Y 48 EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.**

Que, acorde con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se realizó el Estudio del Sector, los Estudios y Documentos Previos y de costos encaminados a determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación y a definir sus soportes técnicos, económicos, jurídicos y el correspondiente Proyecto de Pliegos de Condiciones.

Que, conforme a los resultados de los estudios aludidos, resultó conveniente y oportuno adelantar el proceso cuyo objeto se ha indicado.

Que, se verificó la existencia de apropiación presupuestal suficiente y disponible en el presupuesto del **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, para amparar el costo máximo estimado de la contratación en referencia, el cual, acorde con los estudios financieros y de precios efectuados, ascendió a un presupuesto oficial estimado de **CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$57.823.161.535)** valor que incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato e impuestos, amparados en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 9425 del 8 de julio de 2025.

Que, la modalidad de selección de contratista que se utilizó para escoger a quien ejecute el objeto contractual aludido, correspondió a la **LICITACION PUBLICA**, atendiendo la naturaleza y la cuantía de la contratación.

Que, de conformidad con la norma antes señalada, se elaboró el Proyecto de Pliegos de Condiciones a que se sujetaría el Proceso de Selección, documento que se dio a conocer a las veedurías ciudadanas, organismos de control y comunidad en general, mediante su difusión en el SECOP – Portal Único de Contratación y a través de aviso de convocatoria pública difundido por ese mismo medio.

Que en el término de traslado del proyecto de pliegos y demás documentos precontractuales se recibieron observaciones las cuales fueron respondidas oportunamente por la Entidad.

Que mediante Resolución No. 2984 del 30 de julio de 2025, se ordenó la apertura de la Licitación Pública No. **LIC-SI-011-2025**, cuyo objeto es: **REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE INTERCOMUNICA A LOS MUNICIPIOS DE SANTA ROSA DE LIMA, VILLA NUEVA Y SAN ESTANISLAO DE KOSTKA, PERMITIENDO LA INTERCONEXION VIAL PARA DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL, AGRICOLA Y TURISTICO DE LAS SUBREGIONES FUNCIONALES 7 Y 48 EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.**

Que, de acuerdo con los plazos fijados en el cronograma del proceso, se publicó el pliego definitivo que rigió el presente proceso de selección.

Que, en el término indicado, se presentaron observaciones al pliego definitivo, las cuales se contestaron en debida forma por parte de la Entidad.

RESOLUCIÓN No. 3491 DE 28 DE AGOSTO DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR LICITACION PUBLICA No. LIC-SI-011-2025 QUE TIENE POR OBJETO: REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE INTERCOMUNICA A LOS MUNICIPIOS DE SANTA ROSA DE LIMA, VILLA NUEVA Y SAN ESTANISLAO DE KOSTKA, PERMITIENDO LA INTERCONEXION VIAL PARA DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL, AGRICOLA Y TURISTICO DE LAS SUBREGIONES FUNCIONALES 7 Y 48 EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

Que, el cierre del proceso fue el día 11 de agosto de 2025, a las 08:00 a.m., y se presentaron las siguientes propuestas de acuerdo a la plataforma Secop II, a saber:

LISTA DE OFERTAS

Referencia de oferta	Entidad	Presentada
OFERTA C. SAVISA	CONSORCIO SAVISA	11/08/2025 7:52 AM
C. BOLIVAR POTENCIA VIAL	CONSORCIO BOLIVAR POTENCIA VIAL	11/08/2025 3:03 AM
Oferta vial - C. La Línea Bar	BAR CONSORCIO LA LINEA	11/08/2025 12:57 AM
CONSORCIO SAN JOSE	CONSORCIO SAN JOSE	08/10/2025 22:48
CONSORCIO INTERCONEXION VIAL IPC	CONSORCIO INTERCONEXIÓN VIAL IPC	08/10/2025 11:50 AM

Que, el día 15 de agosto de 2025, se publicó en el Portal www.colombiacompra.gov.co la evaluación preliminar a las propuestas presentadas.

Que, de conformidad al cronograma adoptado, y en garantía del derecho al debido proceso y derecho de contradicción, se corrió traslado del informe de evaluación preliminar para que los oferentes presentaran observaciones al informe y ejercieran su derecho de subsanación.

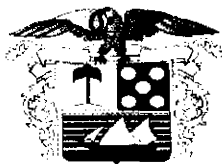
Que, una vez ejercido por los oferentes su derecho de subsanación, se celebró audiencia pública de adjudicación el día 28 de agosto de 2025 a partir de las 7:31 am, en la cual, de conformidad con lo indicado en el PARAGRAFO 3 del artículo 1 de la ley 1882 de 2018, el Comité Evaluador determinó el siguiente orden de elegibilidad:

No.	Nombre del proponente	Puntaje total	Orden de elegibilidad
1	CONSORCIO BOLÍVAR POTENCIA VIAL	100	1

Que de lo transcurrido en la audiencia de adjudicación se levantó un acta en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 numeral 10 de la ley 80 de 1993, el cual establece: "(...) De la audiencia se levantará un acta en la que se dejará constancia de las deliberaciones y decisiones que en el desarrollo de la misma se hubieren producido." misma que hace parte integral de la presente resolución.

Que, una vez analizados los requisitos jurídicos, técnicos y financieros, verificados los factores de evaluación y criterios ponderables contenidos en los Pliegos de Condiciones, en consideración a los fines de la contratación, los miembros del Comité Evaluador, en audiencia pública de adjudicación, recomendaron al **SECRETARIO JURÍDICO**, en su condición del Delegado Contractual del señor Gobernador del Departamento, adjudicar la **LICITACIÓN PÚBLICA No. LIC-SI-011-2025** con objeto: **REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE INTERCOMUNICA A LOS MUNICIPIOS DE SANTA ROSA DE LIMA, VILLA NUEVA Y SAN ESTANISLAO DE KOSTKA, PERMITIENDO LA INTERCONEXION VIAL PARA DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL, AGRICOLA Y TURISTICO DE LAS SUBREGIONES FUNCIONALES 7 Y 48 EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**, al proponente **CONSORCIO BOLIVAR POTENCIAL VIAL** representado por **LINA MARIA PALOMINO OQUENDO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.049.943.595, proponente plural integrado por **DECOP INGENIERIA S.A.S** identificada con NIT No. 901.776.114-1, con un porcentaje de participación del 75%, **DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES PT S.A.S** identificado con NIT 900.981.058-1, con un porcentaje de participación del 10% e **INGENIO CONSULTORIA & CONSTRUCCIONES S.A.S** identificado con NIT. 901.624.672-6, con un porcentaje de participación del 15%, por valor de **CINCUENTA Y SEIS MIL DOCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL DOS PESOS MCTE (\$56.227.054.002)** valor que incluye todos los gastos e impuestos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

Que, el Secretario Jurídico del Departamento de Bolívar, **RAFAEL ENRIQUE MONTES COSTA**, acogiendo la recomendación del Comité Evaluador, en uso de las atribuciones legales,



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 3491 DE 28 DE AGOSTO DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR LICITACION PUBLICA No. LIC-SI-011-2025 QUE TIENE POR OBJETO: REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE INTERCOMUNICA A LOS MUNICIPIOS DE SANTA ROSA DE LIMA, VILLA NUEVA Y SAN ESTANISLAO DE KOSTKA, PERMITIENDO LA INTERCONEXION VIAL PARA DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL, AGRICOLA Y TURISTICO DE LAS SUBREGIONES FUNCIONALES 7 Y 48 EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el presente proceso de selección No. **LIC-SI-011-2025** cuyo objeto es: **REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE INTERCOMUNICA A LOS MUNICIPIOS DE SANTA ROSA DE LIMA, VILLA NUEVA Y SAN ESTANISLAO DE KOSTKA, PERMITIENDO LA INTERCONEXION VIAL PARA DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL, AGRICOLA Y TURISTICO DE LAS SUBREGIONES FUNCIONALES 7 Y 48 EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**, al proponente **CONSORCIO BOLIVAR POTENCIAL VIAL** representado por **LINA MARIA PALOMINO OQUENDO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.049.943.595, proponente plural integrado por **DECOP INGENIERIA S.A.S** identificado con NIT No. 901.776.114-1, con un porcentaje de participación del 75%, **DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES PT S.A.S** identificado con NIT 900.981.058-1, con un porcentaje de participación del 10% e **INGENIO CONSULTORIA & CONSTRUCCIONES S.A.S.** identificado con NIT. 901.624.672-6, con un porcentaje de participación del 15%, por valor de **CINCUENTA Y SEIS MIL DOCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL DOS PESOS MCTE (\$56.227.054.002)** valor que incluye todos los gastos e impuestos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato.. por cumplir con los requisitos habilitantes y obtener el mayor puntaje en los factores de ponderación.

ARTÍCULO SEGUNDO: El proponente favorecido deberá suscribir el respectivo contrato conforme con lo estipulado en el Pliego de Condiciones, en el estudio previo y la propuesta presentada, so pena de la aplicación de lo establecido en el numeral 12 del artículo 30 y e) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo se entiende notificada a los oferentes adjudicatarios, durante la Audiencia Pública de Adjudicación celebrada a través de la plataforma Microsoft Teams.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no proceden recursos, de conformidad con lo establecido en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ENRIQUE MONTES COSTA
SECRETARIO JURIDICO
Delegado Decreto 052 de 2024

VoBo. Ricardo Posada Mecla
Director de Contratación

Revisó:
Vladimiro Sabaliero - CPS

Proyectó:
Joaquín Ríos Ayola - CPS